	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO SAVIO Nit. 811018761-8 Código DANE 205615000125
	PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV

CONTRATO NÚMERO 016 DE 2026

ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO SAVIO Y MUNDOESCOL S.A.S

OBJETO:	ADQUISICIÓN MATERIAL PEDAGOGICO PARA UNIDADES TEMATICAS QUE SE UTILIZARAN EN LOS CENTROS DE INTERES DE TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCION.		
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO		
VALOR	DIESISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L INCLUIDO IVA. ($16.198.937)		
CDP	#25	VALOR: $16.200.000	FECHA: 20/10/2026

Entre los suscritos JHON JAIRO ALZATE CASTAÑO, mayor de edad, identificado(a) con cédula número 15431967, quien actúa en su calidad de Rector de la Institución Educativa Domingo Savio de Rionegro – Antioquia, conforme a la Ley 715 de 2001 y normas reglamentarias o concordantes, que en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de la otra parte, BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 43.535.412, representante legal de MUNDOESCOL S.A.S. con Nit # 900.256.478-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. La Institución Educativa Domingo Savio, es una entidad que tiene como objeto la prestación del servicio educativo, y cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. 2. En virtud del Acuerdo número 01 del 19 de enero de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la IE, "Por medio del cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación mediante los recursos de los fondos de servicios educativos, en especial la celebración de los contratos cuya cuantía no supera los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes", se realiza el presente proceso contractual, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente requisito de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de

Powered by CamScanner

	la Institución, por consiguiente, se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación. 3. La Institución Educativa Domingo Savio presta el servicio público de educación, como tal debe garantizar la función Social del Estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. 4. La constitución Política de Colombia en su artículo 47 establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura", así para la eficiente prestación del servicio las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados; debe combinar los recursos para brindar una educación de calidad, eficiente, eficaz y oportuna. 5.En ese sentido, en pro del desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje en la Institución Educativa, requiere de unas condiciones ambientales mínimas que permitan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Dichas condiciones están enmarcadas en un conjunto de situaciones y dispositivos relacionados con la convivencia escolar, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación en general; los cuales, sin duda, se convierten en agentes que benefician u obstaculizan la labor pedagógica. Un ambiente escolar adecuado contribuye al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional. 6. Dentro de las actividades y proyectos del año 2026, en aras del cumplimiento de sus funciones misionales y la realización de labores académicas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad, necesita proveer el suministro oportuno de los elementos PEDAGOGICOS para los centros de interés representados en: blok iris, ajedrez, aros ula ula, balones, cuerdas, colchoneta, domino, uniformes de danza, lana, entre otras cosas; lo anterior obliga a la institución a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades de todos los administrativos y personal docente que se desempeñan en esta Institución, y en el entendido que el éxito en el manejo y la realización de las tareas que se ejecutan a diario, dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos físicos, suministros y herramientas necesarias para cada uno de los procesos. Con ello se busca prestar el apoyo logístico indispensable para el normal funcionamiento de la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en el Decreto 4791 de 2008 y la Ley 715 de 2001. 7. La adquisición de suministros de oficina y papelería es indispensable para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento, y así lograr suplir y cumplir a satisfacción con los requerimientos institucionales. 8. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.3.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, le corresponde al rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administrar el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

Powered by CamScanner

	9. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que suministre dichos elementos y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la Institución. 10. La presente necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 para la compra de elementos pedagógicos para los centros de interes de la Institución Educativa, en las sedes Principal, Chipre y Tres puertas. 11. Que la modalidad de selección se realizará mediante la contratación directa de conformidad con artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y el manual de contratación aprobado mediante, Acuerdo número 01 del 19 de enero de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la IE. 12. Que la Institución Educativa verificó la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado para la ejecución del presente contrato. 13. Que el presente contrato se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25 del 20 de octubre de 2026, expedido por la dependencia de Fondo de Servicios Educativos. 14. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el presente contrato se celebra mediante la modalidad de contratación directa y se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	ADQUISICIÓN MATERIAL PEDAGOGICO PARA UNIDADES TEMATICAS QUE SE UTILIZARAN EN LOS CENTROS DE INTERES DE TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCION.
CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El contratista aportará toda su capacidad y trayectoria para el cumplimiento de los objetivos y ejecución de actividades que tienen que ver con la compra de elementos de OFICINA Y PAPELERIA para distribuir en la Institución Educativa Domingo Savio sede principal y sedes Chipre y Tres Puertas, con las siguientes características:

#	PRODUCTO	CANT.
1	Ajedrez de madera mediano 29xx29	10
2	Aro ula ula 60 cm	15
3	Balon de futbol n° 5	2
4	Balon medicinal 2 kg	4
5	Balon microfutbol 60-62	5
6	Balon voleybol competicion	10
7	Baloncesto competicion	8
8	Blok iris carta	8
9	Blok iris pastel carta	6
10	Bokba rumatex surtida	5
11	Cabina activa 15 lyl sound 15 ausbt	1
12	Colchoneta 1mx3mx.5m	18
13	Cuerda de salto de 4m	16
14	Disco de señalizacion	15
15	Domino tradicional	5
16	Escalera de coordinacion	4
17	Harina de trigo por 1kg	8
18	Juego de texturas	12
19	Lana escolar copito 100 gr	5
20	Limpiapipas x100	3
21	Palo paleta colores largo x40/50 und	3
22	Palo paleta x 1000 largo	3
23	Pegante sipega x 1000 gr	2
24	Pelota antiestres carita feliz	20
25	Pelota fundamentacion futbol	20
26	Peto deportivo con numero	10
27	Pitillos biodegradables x 100	5
28	Pito fox Material plastico boquilla de goma	2
29	Pluma paquete x 50	4
30	Set bandas elasticas latex	3
31	Silicona en barra x kilo	2
32	Sombrero danza hombre	5
33	Traje danza hombre pan-camis-pañol	10
34	Traje danza mujer falda-bluza	10

Powered by CamScanner

	NOTAS. - El contratista debe suministrar los elementos de OFICINA Y PAPELERIA descritos en las especificaciones técnicas, lo que incluye el transporte de los productos hacia la Institución Educativa. - Los elementos de oficina y papelería que entregará el proveedor o contratista deben corresponder a las características descritas en las especificaciones técnicas descritas anteriormente. - Los valores deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas, corresponde al oferente cerciorarse y calcular todas las variables; por lo tanto, la Institución Educativa no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO	DIESISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L INCLUIDO IVA. ($16.198.937) Respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal # 25 del 20 de octubre de 2026.
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO SAVIO, pagará el valor del contrato en un solo pago con el recibo a satisfacción del suministro por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para el manejo de los recursos del contrato, donde se consignarán el pago por parte del municipio, precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Rionegro. PARÁGRAFO 1. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días, contados a partir de la firma del contrato, sin superar el 28 de octubre de 2026.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 3. Prestar los suministros contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E., así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7. Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión o factura sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. 8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. 9. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Powered by CamScanner

	1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas relacionadas en los documentos del proceso contractual. 2. Entregar los informes de actividades, entregables y7o facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. 3. El contratista se sujetará, en lo no escrito en este documento a la minuta del contrato y demás documentos integrantes del proceso de contratación. 4. Pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el plazo del contrato. 5. Cumplir con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes. 6. No ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la Institución Educativa Domingo Savio del Municipio de Rionegro. 7. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto de éste. El contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. 8. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del supervisor. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras y ambientales existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contratista. 10. Verificar que las actividades para la ejecución del contrato sean las establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contrato. 11. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos de las partes. 12. Cumplir con el tiempo estipulado para la ejecución del contrato. 13. Aportar la certificación bancaria para el pago de los servicios prestados. 14. Las demás que se requieran para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.
CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal a través de la Secretaría de Educación. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

Powered by CamScanner

	8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la institución educativa. 10. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 11. Orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del contrato en todos sus componentes. 12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el coordinador de la Institución Educativa, JORGE IVAN ISAZA RAMIREZ quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, y de proyectar el acta de terminación del contrato.
CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivadas del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de aceptación de la propuesta, el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a La INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra la Institución Educativa para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha

Powered by CamScanner

	condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extrajudiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que la Institución Educativa pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Decreto 019 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" se procederá conforme lo determina el CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación y al manual de contratación de la Institución Educativa.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. 4. Conforme se establece por parte de la Institución Educativa la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULAS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento. Parágrafo Primero: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal Parágrafo Segundo: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso.

Powered by CamScanner

	Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS	La Institución Educativa, ha establecido que, para el presente proceso de contratación, no es necesario la solicitud de garantías por parte de la Institución educativa el proveedor.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS	Hacen parte integral del presente contrato: A. Certificado de disponibilidad presupuestal, B. Certificado de antecedentes disciplinarios, C. Certificado de contraloría, D. Propuesta presentada por el contratista, E. Certificado de Existencia y Representación Legal y F. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista, entre otros.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, Registro Presupuestal, y se suscriba el acta de inicio.

En constancia de lo anterior, se firma en Rionegro, Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026

EL CONTRATANTE

Jhon J Alzatec.

JHON JAIRO ALZATE CASTAÑO
Rector I.E Domingo Savio
C.C. # 15.431.967

EL CONTRATISTA

BLANCA LUCY CARDONA ALVAREZ
Representante legal mundoescol s.a.s
C.C. # 43.535.034

Powered by CamScanner